MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

CONTRATO DE SUMINISTRO

"SUMINISTRO MATERIALES DE ÚTILES DE ASEO PARA ÁREA MUNICIPAL, ÁREA EDUCACIÓN Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 25 de Mayo de 2023, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA,** ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **"TOLUCA S.P.A."**, RUT 76.262.486-9, representada legalmente por don **CHRISTIAN ARIEL SAITTA,** ambos con domicilio en Avenida Manantiales N°1440 416, Concon, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°025/2023, denominada **"SUMINISTRO MATERIALES DE ÚTILES DE ASEO PARA ÁREA MUNICIPAL, ÁREA EDUCACIÓN Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"**, ID **3447-33-LR23**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°3.459/2023 de fecha 16 de Mayo de 2023, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha propuesta a **"TOLUCA S.P.A."**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales se adjuntaron al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **"TOLUCA S.P.A."** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de **dos (02) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, o en su defecto, cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio**, los bienes que a continuación se indican:

Toluca Spa. RUT 76.262.486-9				
Ítem N°	Detalle	Valor Neto Unitario	IVA	Valor Bruto Unitario
9	Bidón Cera para Lozas y Baldosas 5 LT	$11.000	$2.090	$13.090
11	Bidón Cloro Tradicional Concentrado 5 LT	$3.349	$636	$3.985

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURÍDICO

14	Bidones de Jabón líquido 5 LT	$4.750	$903	$5.653
41	Dispensador de Toallas Papel Dobladas Foliada Metálico	$19.000	$3.610	$22.610
46	Escobas Royal de Ramas	$7.800	$1.482	$9.282
47	Escobillones de Encerado	$3.990	$758	$4.748
48	Escobillones para Inodoros	$1.090	$207	$1.297
54	Horquilla para Mopa Seca 90 cm	$3.990	$758	$4.748
63	Limpiador mantenedor de piso 5 LT	$3.900	$741	$4.641
74	Paños de Trapear Amarillo Danzarina o Similar	$750	$143	$893
76	Papelera Plástico de Baño con Tapa	$2.490	$473	$2.963
77	Pastillas Desodorantes para Inodoro	$500	$95	$595
78	Pastillas para Inodoro para Estanque Clorox o Similar	$600	$114	$714
89	Rollos Papel Higiénico 50 MT	$360	$68	$428
100	Trampa Adhesivos para Ratones	$1.200	$228	$1.428
101	Toallas de Papel Absorbentes de Mano 12,5 MT	$556	$106	$662
103	Toallas de Papel Dobladas 150 Hojas para Dispensador	$1.290	$245	$1.535
107	Virutilla Gruesa Grande N° 4	$880	$167	$1.047

A continuación, se indica plazo de entrega y garantía de los productos adjudicados del proponente:

Toluca Spa R.U.T.: 76.262.486-9	
Plazo de entrega	1 día hábil
Garantía	24 meses

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los bienes ya señalados en la cláusula anterior. El **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Administración y Finanzas, Cementerio Municipal y Dirección de Servicios Traspasados - Área de Educación** que se encargará de fiscalizar que los bienes suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.

SÉPTIMO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta. Cabe señalar que la **Empresa** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a las Unidades Técnicas, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

OCTAVO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

DÉCIMO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza Web N°W6216-007916, emitida por la empresa Inge de fecha 25 de Mayo de 2023, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **$2.581.416** (dos millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos), con fecha de vencimiento el día 06 de Octubre de 2025.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **CHRISTIAN ARIEL SAITTA,** para representar a **"TOLUCA S.P.A."**, consta en Certificado que suscribe su Administración en razón de ser Gerente General, de conformidad a la inscripción de fojas 821 vuelta N°847 del Registro de Comercio del año 2013, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Viña del Mar, don Carlos Swett Muñoz, de fecha 22 de Febrero de 2023.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDIA

PATRICIO ELÍAS FERRERIA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CHRISTIAN ARIEL SAITTA
EMPRESA
TOLUCA S.P.A.

MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO